



TÉRMINOS Y REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN SIMULTANEA PARA LA DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. ÁREA SOLICITANTE

La Dirección de Derechos Humanos de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. OBJETO DEL SERVICIO

El objeto de la contratación contar con el servicio de interpretación simultanea para la Dirección de los Derechos Humanos de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente contratación permitirá a la Dirección de los Derechos Humanos coadyuvar el logro de los objetivos con la celeridad necesaria para la atención de las solicitudes de extranjeros en territorio nacional en calidad de solicitantes de refugio. De esta forma, se estará cumpliendo lo establecido en el artículo 23 del capítulo IV del Decreto Supremo N°119-2003-RE donde se aprueba el reglamento de la Ley de Refugiado N°27891.

La presente contratación está alineada al Plan Operativo Institucional con el código:

CODIGO POI	ACTIVIDAD
AOI00004500254	ATENCIÓN A LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIO Y A LOS REFUGIADOS/AS

4. PERFIL REQUERIDO

- El contratista debe acreditar su experiencia en el servicio de interpretación simultánea, habiendo realizado un (1) servicio igual o similar en los últimos cuatro (4) años anteriores a la presentación de las cotizaciones.
- El contratista debe contar con Registro Único de Contribuyente (RUC)

Nota:

- Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contrato u orden de servicio o (ii) conformidades o (iii) constancia o (iv) certificados o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia en el servicio. Se considera servicios similares al servicio de traducción.

El Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.

5. ACTIVIDADES POR REALIZAR

Deberá realizar el servicio de interpretación simultanea de acuerdo con el siguiente detalle:

- Idioma: Créole
- Cantidad de horas requeridas: Hasta 12 horas.
- La interpretación será de manera presencial y el área usuaria coordinará directamente con el contratista con el fin de brindarle la información del lugar donde se realizará la entrevista que amerite el servicio de interpretación.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es el único responsable ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.

7. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El periodo de ejecución de la prestación es hasta 12 horas, y será contabilizado a partir de las coordinaciones efectuadas con la Dirección de Derechos Humanos previa notificación de la orden de servicio.



Patricio Rubio Correa
Secretaría Ejecutiva
Comisión Especial para los Refugiados

8. VIGENCIA

Desde el día siguiente de notificada la orden de servicio, y hasta que el área usuaria responsable dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista y se efectúe pago correspondiente.

9. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

La persona responsable de las coordinaciones será designada por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de área usuaria.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo visto bueno de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Especial para los Refugiados.

11. FORMA DE PAGO

Se realizará en una sola armada, previa conformidad correspondiente y será abonado mediante Código de Cuenta Interbancaria (CCI) que indique el proveedor, en moneda nacional.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del contratista, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente, para cuyo efecto el contratista comunicará su Código de Cuenta Interbancario (CCI).

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La conformidad por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, siendo el plazo máximo de la responsabilidad del contratista de (1) año contaba a partir de la conformidad otorgada.

13. CONFIDENCIALIDAD

Las personas que tengan acceso a la información del Ministerio de Relaciones Exteriores deberán mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de esta. La utilización, divulgación, remoción, modificación y destrucción no autorizada, así como la adulteración de la información genera responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que hubiera lugar.

NOTA: SE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Artículo 8 de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio Público).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Importante: Se deberá presentar una declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades en la etapa de presentación de cotizaciones.

14. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Patricio Roldán Correa
Secretario Ejecutivo
Comisión Especial para los Refugiados



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga."

15. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, el MRE aplicará al contratista una penalidad del uno por ciento (1%) por cada hora de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la contratación vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad y a solicitud del área usuaria, el MRE podrá dejar sin efecto el contrato por incumplimiento. Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla completamente la prestación a satisfacción del área usuaria.

El contratista incurre en penalidad cuando:

No cumple con el plazo previsto en la Orden de Servicio.

Habiéndole otorgado el plazo de subsunción, este no es realizado a cabalidad.



Patricio Rubio Correa
Secretario Ejecutivo
Comisión Especial



